



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2025-MDT/GSP

El Tambo, 19 de agosto de 2025

VISTO:

Visto, el Expediente N° 640438 de fecha 08 de mayo de 2025, presentado por el administrado **Cesar Edmundo Torres Reyes**, identificado con DNI N° 23705333, con domicilio en la Av. Jacinto Ibarra N° 950 distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, quien solicita autorización para extracción de materiales del Rio Mantaro margen Izquierda;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la autonomía y facultad otorgada por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, autonomía que versa sobre política, economía y administrativa, así como, la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud signada con Doc: 1292654 y Exp. 640438 de fecha 08 de mayo de 2025, el administrado **Cesar Edmundo Torres Reyes**, identificado con DNI N° 23705333, con domicilio en la Av. Jacinto Ibarra N° 950 distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, solicita autorización para extracción de materiales del Rio Mantaro;

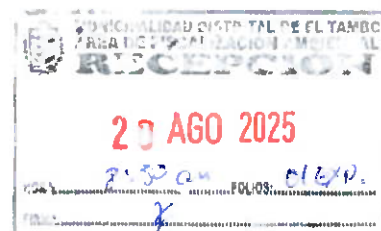
Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA se ha establecido el procedimiento de la autorización a los solicitantes de la extracción de materiales (agregados) de los álveos o cauces del rio, señalándose los requisitos para su procedencia. Así mismo, se señala que adicional a los requisitos también deberá contar con un Informe Técnico emitido por el ALA MANTARO en donde emita una opinión técnica favorable, la misma que será vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, de la revisión del expediente se observa que el administrado **Cesar Edmundo Torres Reyes**, ha presentado la solicitud de autorización para extracción de materiales del Rio Mantaro, en donde se ha adjuntado el expediente del proyecto: Extracción de material de acarreo - El Tambo – Huancayo, en la misma se ha precisado los siguientes:

- Tipo de material a extraerse y volumen del mismo expresando en metros cúbicos.
Tipo: Hormigón Confitillado y Arena Guesa
Volumen: El Material que se explotará dentro de la zona de extracción será el siguiente:

Recibe conforme
Cesar Edmundo Torres Reyes

DNI: 23705333
Av: Jacinto Ibarra 950 distrito de chilca





Nº	Descripción	Unidad	Volumen Bruto (m³)
01	Hormigón	M³	7,590.60
02	Arena Gruesa	M³	1,000.00
Total, M³			8,590.60

- Cauce y zona de extracción, así como los puntos de salida expresados en base de coordenadas U.T.M.
Cauce del rio Mantaro, sector Porvenir.
- Planos de escala 1/5,000 en coordenadas U.TM.
- Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio.
- Sistema de extracción.
- Plazo de extracción: cuatro meses.

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos se instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional del Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Administración Local de Agua, en adelante ALA, emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de las municipalidades de autorizaciones de extracción de material de acarreo de los cauces naturales;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante el Oficio N° 0576-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 24 de julio de 2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite la opinión técnica favorable plasmado en la OPINION TECNICA PREVIA VINCULANTE N° 0006-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS la misma que concluye emitir OPINION FAVORABLE con las especificaciones que a continuación se detalla específica en el cuadro:

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
AREA DE EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)



01	473334	8669441
02	473389	8669249
03	473387	8669134
04	473351	8669032
05	473202	8669062
06	473253	8669229

VOLUMEN DE EXTRACCIÓN MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Área Total	Altura de corte	Volumen total	Material útil
42 953 m ²	0.50 m	21 477 m ³	40% = 8 590 m ³

CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Material de acarreo	1er mes	2do mes	3er mes	4to. mes	
				Explotación	Remediación
Confitillado	2 000 m ³	2 200 m ³	2 360 m ³	1,000 m ³	La última semana del cuarto mes
Arena Gruesa	400 m ³	400 m ³	200 m ³	000 m ³	

Mediante Carta N° 131-2025-MDT/GSP de fecha 15 de agosto 2025, se le requirió al administrado presentar el expediente completo el cual fue aprobado por ANA MANTARO, el mismo que mediante Solicitud signado con Documento N° 1292654 de fecha 18 de agosto 2025 presento lo requerido.

Que, estando a la opinión técnica FAVORABLE emitida por la Administración Local del Agua – MANTARO se procede a autorizar la extracción del material de acarreo conforme a lo señalado en el expediente técnico que forma parte integrante de la resolución;

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a favor del administrado **Cesar Edmundo Torres Reyes**, identificado con DNI N° 23705333, con domicilio en la Av. Jacinto Ibarra N° 950 distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, la extracción de materiales no metálicos (Confitillo) de acarreo en el cauce del Rio Mantaro en el sector El Porvenir,



del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y región de Junín, por el volumen total de 8590 m³ extracción autorizada a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conforme al Informe N° 0034-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS que forma parte integrante de la presente resolución con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO		
VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	473334	8669441
02	473389	8669249
03	473387	8669134
04	473351	8669032
05	473202	8669062
06	473253	8669229



VOLUMEN DE EXTRACCIÓN MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Área Total	Altura de corte	Volumen total	Material útil
42 953 m ²	0.50 m	21 477 m ³	40% = 8 590 m ³

CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Material de acarreo	1er mes	2do mes	3er mes	4to. mes	
				Explotación	Remediación
Confitillado	2 000 m ³	2 200 m ³	2 360 m ³	1,000 m ³	La última semana del cuarto mes
Arena Gruesa	400 m ³	400 m ³	200 m ³	000 m ³	

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento estricto del control del volumen de extracción de materiales no metálicos (Confitillo) de acarreo en el cauce del Río Mantaro en el sector El Porvenir, del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y Región de Junín, por el volumen total de 21 477 m³ extracción autorizada a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, en merito a los considerandos expuestos, específicamente dentro de las comprendidas coordenadas UTM DATUM



WGS-84. En caso de incumplimiento, de alguna de las disposiciones se suspenderá la extracción.

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR**, que el administrado **Cesar Edmundo Torres Reyes**, le corresponde reparar los daños que la actividad de extracción ocasione en el cauce, riveras, defensas riverañas, fajas marginales o zonas aledañas del cauce del Río Mantaro, del distrito del El Tambo, provincia de Huancayo y región de Junín, sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – **EL EXTRACTOR**, por ningún motivo deberá modificar el curso de las aguas del río Mantaro, con la finalidad de realizar el aprovechamiento de extracción del material de acarreo y será de entera responsabilidad del extractor.

ARTICULO QUINTO. – **EL EXTRACTOR**, deberá de priorizar los trabajos de protección ribereña en las zonas vulnerables afectadas en la margen derecha por el resultado de la energía erosiva del flujo de agua en temporada de lluvias.

ARTICULO SEXTO. – **ORDENAR**, al **EXTRACTOR**, llevar un cuaderno de registro, el cual deberá precisar la cantidad y fecha de extracción.

ARTICULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR**, al área de fiscalización ambiental el cumplimiento estricto del control del volumen de extracción de materiales no metálicos (Arena gruesa, Hormigón y piedra) de acarreo en el cauce del Río Mantaro en el sector El Porvenir, del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y Región de Junín por el volumen total de 21 477 m³ extracción autorizada a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, en merito a los considerados expuestos específicamente dentro de las coordenadas señaladas; así mismo el horario, remediación y plazo determinados en presente acto resolutivo y demás recomendaciones establecidas por la ALA MANTARO, debiendo dar cuenta a esta gerencia

ARTICULO OCTAVO. - **EL EXTRACTOR**, durante la extracción de materiales no metálicos de acarreo, realizara la limpieza y descolmatación de los materiales desechos (escombros) que se encuentran a las orillas del Mantaro de todo el sector El Porvenir del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y región de Junín.

ARTICULO NOVENO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **Cesar Edmundo Torres Reyes**, Autoridad Local del Agua Mantaro, y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
David Ramos Aponte
-ENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS